



Resolución Jefatural

Lima, 22 de noviembre de 2021.

N° 0151-2021-JUS/OGA

VISTO:

El Informe N° 499-2021-JUS/OGA-OAB y el Informe Técnico N° 024-2021-JUS/OGA-OAB-PATRIMONIO, ambos de fecha 15 de noviembre de 2021, elaborados por la Oficina de Abastecimiento, mediante los cuales se solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la baja de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, se establecieron las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1439 se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo artículo 4 lo define como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, definida como el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo -entre otros- las actividades de administración de bienes, constituyéndose a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas como su Ente Rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se deroga el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y se aprueba el Reglamento de la Ley N° 20151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estableciéndose en su Única Disposición Complementaria Derogatoria la vigencia de los artículos 118 al 132 del Capítulo V De los Bienes Muebles Estatales del Título III del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, que regulan los actos de administración de los bienes muebles estatales. Dicho Capítulo quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, por lo que corresponde aplicar al presente caso las disposiciones contenidas en los citados artículos del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA;

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



Resolución Jefatural

Que, el artículo 118° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N°046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que en su numeral 6.2.1 define la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, conforme a lo estipulado en el literal c) del numeral 6.2.2 y Anexo N°1 – Glosario de Términos de la Directiva N°001-2015/SBN, los bienes muebles pueden darse de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo;

Que, el artículo 124° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA señala que la unidad orgánica responsable del control patrimonial, emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o a la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe;

Que, mediante Informe Técnico N°024-2021-JUS/OGA-OAB-PATRIMONIO de fecha 15 de noviembre de 2021, el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento concluye y recomienda efectuar la baja del vehículo con placa de rodaje EGQ-686 por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, tomando en consideración que el mismo no resulta útil al Ministerio por encontrarse en mal estado de conservación, como consecuencia del natural desgaste por el uso, por haber cumplido su periodo de vida útil, y no existir posibilidad de su mantenimiento o reparación al resultar oneroso;

Que, el bien materia de la presente no es útil para el sistema educativo, razón por el cual no es de aplicación Ley N°27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza" y su modificatoria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



Resolución Jefatural

aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina Financiera;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la baja de los registros contables y patrimoniales de un (01) vehículo con placa de rodaje EGQ-686 por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, cuyas características se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°: Disponer que la Oficina Financiera y la Oficina de Abastecimiento efectúen las deducciones respectivas, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3°: Autorizar a la Oficina de Abastecimiento a iniciar las acciones de disposición del vehículo dado de baja, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4°: Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Oficina General de Imagen y Comunicaciones para que realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 5°: Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Oficina Financiera y la Oficina de Abastecimiento.

Regístrese y Comuníquese

**MILAGROS DIAZ YUIJAN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."